

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N°-DAL-024-ADM-2008, PANAMÁ 29 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación del uso de inseminación artificial y el trasplante de embriones en la actividad de ganadería bovina, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para las actividades de inseminación artificial y trasplante de embriones, en el Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:

Inseminación Artificial	Especificaciones
Métodos	Celo normal o tiempo fijo.
Terneros nacidos	Reconocimiento por ternero nacido producto de inseminación artificial.
Requisitos	Fincas y animales debidamente registradas en el proceso de trazabilidad, que cuenta con registros de control reproductivo. El MIDA entregará certificación de las fincas que cuenten con proceso de trazabilidad activo y a las que se incorporen.
Pagos	Se tramitará una vez al año por finca.
Transplante de embriones	Especificaciones
Terneros nacidos	Reconocimiento por terneros nacido producto de trasplante de embriones.
Requisitos	Fincas y animales debidamente registradas en el proceso de trazabilidad, que cuenta con registros de control reproductivo. El Mida entregará certificación de las fincas que cuenten con proceso de trazabilidad activo y a las que se incorporen.
Pagos	Se tramitará una vez al año por finca.

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para las actividades de inseminación artificial y trasplante de embriones en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLMEDO A. ESPINO R.

Ministro

ADONAI RÍOS S.
Viceministro